



RESOLUCION EXENTA N°015/ 277

**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS ENTRE JUNJI Y, PMI “ Taller Infantil PMI Juan Soldado ”**

LA SERENA, 21 ABR 2017

**VISTOS:**

La ley 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301 y 205 de 2006; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; Resolución N° 015/018 (23.01.2015), que designa a la Directora Regional; Resolución N° 26 (04/02/2000) que da facultades a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, respectivamente; y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2.- Que, con fecha 09 de Marzo del 2017 se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y el Programa de Mejoramiento de la Infancia “**Taller Infantil PMI Juan Soldado**” un contrato de aportes para la ejecución de proyecto ubicado en pasaje Roque Esteban Scarpa S/N, en la comuna de la Serena.

3.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la suscripción del convenio precedentemente señalado.

**RESUELVO:**

Téngase por aprobado el convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo y la Organización **Taller Infantil PMI Juan Soldado**”, de fecha 09 de Marzo del 2017, el cual en su tenor literal señala lo siguiente:

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA 2015.**

**CONTRATO DE APORTES  
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

En la Serena, a 09 de Marzo del 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por su **Directora Regional, María Angélica Romero Zuleta, RUT. N° 9.233.047-8** domiciliada en Gregorio Cordovez N° 535, La Serena, en adelante la JUNJI, ciudad de la Serena, por una parte y por la otra la Organización denominada **Taller Infantil PMI Juan Soldado, RUT 645.999.795-9**, representada según se acreditará por **doña Jessica Bernarda Acosta Cortes, RUT**

**12.620.263-6 , y doña Ivania Carolina Pizarro Tapia, RUT 17.466.020-4**, mayores de edad, todos con domicilio en pasaje Roque Esteban Scarpa S/N, en la comuna de la Serena, en adelante el "EJECUTOR BENEFICIARIO", inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

**PRIMERO:**

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

**SEGUNDO:**

Consecuente con lo anterior, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

**TERCERO:**

Durante el año 2017, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

**CUARTO:**

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "Taller Infantil PMI Juan Soldado" Código N° 369-C, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$1.600.000 (Un millón seiscientos mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

**QUINTO:**

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2017 aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2015".

**SEXTO:**

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2017 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2015".

- c) Ordinario N°015/0321 del 31-01-2017, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la IV Región de la JUNJI, que ratifica proyectos PMI y establece los montos aprobados para este.
- d) Resolución Exenta N°015/157 de fecha 08-03-2017, de la Dirección de la IV Región de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula cuarta y celebrar el presente contrato.

#### **SÉPTIMO:**

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2017 aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de Enero del 2017 y el 31 de diciembre del 2017, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

#### **OCTAVO:**

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario (organización funcional), de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro con giro incondicional N° 125664205573 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada **Taller Infantil PMI Juan Soldado**.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

#### **NOVENO:**

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de

conformidad a la Ley N°19.862

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

**DECIMO:**

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

**DECIMO PRIMERO:**

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

**DECIMO SEGUNDO:**

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectados a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

**DECIMO TERCERO:**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de la Serena.

#### DECIMO CUARTO:

“JUNJI podrá efectuar aportes en la mantención y reparaciones menores de la infraestructura del local, en pro del bienestar de los niños y niñas, solo en la medida que la Institución cuente con recursos para ello en su presupuesto y que su ejecución sea necesaria.”

#### DECIMO QUINTO

La personería de doña María Angélica Romero Zuleta, Director(a) Regional IV Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/000018 fecha 23 de Enero del 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de Jessica Bernarda Acosta Cortes, RUT 12.620.263-6 , y doña Ivania Carolina Pizarro Tapia, RUT 17.466.020-4, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada Taller Infantil PMI Juan Soldado, consta en poder, o bien en certificado N° 1585 del 8 de Noviembre del 2007 y a su vez, informado que la confirmación de su directiva, inscrita con el N° 6081, otorgado por la I. Municipalidad de La Serena, con fecha del 11 de Enero del 2016 hasta el 30 de Diciembre del 2018, facultades contenidas en el artículo 6-7-8 de los Estatutos de la organización.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
  
**MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA**  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNJI - REGIÓN DE COQUIMBO

  
MARZ/MPM/WRG/MBR/PPA/kuc

#### Distribución

- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Subdirección Técnica Pedagógica
- Subdirección Planificación y Presupuestos
- Subdirección Recursos Físicos Financieros
- Subdirección Gestión de Personas
- Archivo P.M.I.
- Oficina de Parte

